

PODER ESPECIAL



Yo, EDWARD PEREZ, en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de **HORIZONTES DEL ECUADOR S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio principal en la ciudad de San José, a través del presente instrumento, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de **LEGAL ECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de **HORIZONTES DEL ECUADOR S.A.** y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. La apoderada deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de **HORIZONTES DEL ECUADOR S.A.*******

Dado en la ciudad de Quito, a los dos días del mes de marzo de 2011

p. HORIZONTES DEL ECUADOR S.A.

**EDWARD PEREZ
PRESIDENTE**

RAZÓN: EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, A VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL TRES DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR: EDWARD PEREZ, CON PASAPORTE SIETE, UNO, UNO, SEIS, CUATRO, SIETE, UNO, SEIS, UNO, QUIEN SOLICITA AUTENTICAR ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR NOTARIO QUE CERTIFICA.

Notario
Roberto Dueñas Mera
NOTARIO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 01-MAR-2013


Dra. Paola Bergado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON
ECUADOR S.A. A FAVOR DE
PATRICIO RODOLFO CASTRO ASTUDILLO
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTE (20) de DICIEMBRE del año dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor JUAN MARCOS JARAMILLO CUEVA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A., según se desprende del nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y obligarse, por los derechos que representa, a quien de conocer doy fe en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuya copia dispongo agregar.- Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados

de esta escritura así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un poder al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Juan Marcos Jaramillo Cueva, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A., según se desprende del nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y obligarse por los derechos que representa.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO RODOLFO CASTRO ASTUDILLO.-** Por este acto, el compareciente, en la calidad que comparece y debidamente autorizado por la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de diecisiete de noviembre del año dos mil diez que se adjunta como habilitante, confiere poder a fin de que el señor Patricio Rodolfo Castro Astudillo, en nombre y representación de la compañía INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A. (en adelante la Sociedad) ejerza las siguientes facultades: **UNO)** Representar a la Sociedad en cualquier



acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, financiera, mercantil o de otra clase y ante cualquier tercera persona, sean naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. **DOS)** Comprometer a la sociedad en sus relaciones con terceros mediante la contratación o suscripción a nombre de la sociedad en calidad de deudor, codeudor o avalista de cualesquiera tipo de créditos, préstamos, empréstitos, líneas de crédito o cualquier otro tipo de obligaciones por los montos y en las condiciones que al efecto estimen convenientes y que queden aprobadas, pudiendo al efecto suscribir cualquier documento público, privado, principal, adicional y/o título valor que sea requerido para la debida formalización de los documentos, los contratos y sus garantías, así como a efectuar las renunciaciones y estipulaciones usuales para el otorgamiento de la documentación antes indicada. Queda el apoderado facultado a suscribir y otorgar en nombre y representación de la sociedad, fianzas, avales y cualquier otro tipo de garantías, por los montos y en las condiciones que al efecto estimen convenientes a favor de terceros. **TRES)** Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para comprar o adquirir por la sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles. **CUATRO)** Arrendar, dar en depósito bienes de la sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos. **CINCO)** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la sociedad. **SEIS)** Contraer préstamos y otras obligaciones.

SIETE) Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad. **OCHO)** Dar en préstamo dinero de la sociedad y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías. **NUEVE)** Celebrar toda clase de contratos por la Sociedad. **DIEZ)** Administrar bienes o negocios de la Sociedad. **ONCE)** Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros. **DOCE)** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones. **TRECE)** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos. **CATORCE)** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables. **QUINCE)** Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad. **DIECISEIS)** Depositar dineros de la sociedad en cualesquiera cuenta bancaria. **DIECISIETE)** Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas. **DIECIOCHO)** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias. **DIECINUEVE)** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías. **VEINTE)** Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a ésta y siempre que ello no sea prohibido. **VEINTIUNO)** Transigir y comprometer por la Sociedad. **VEINTIDOS)** Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad,

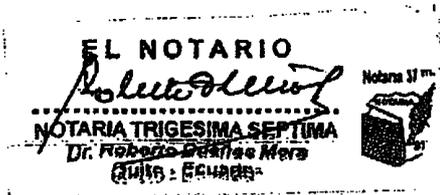


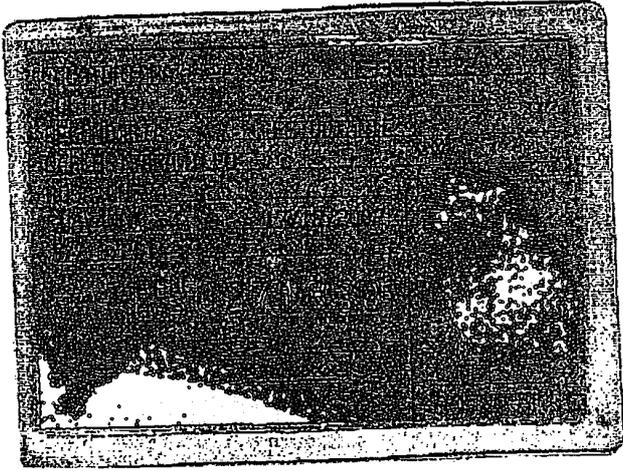
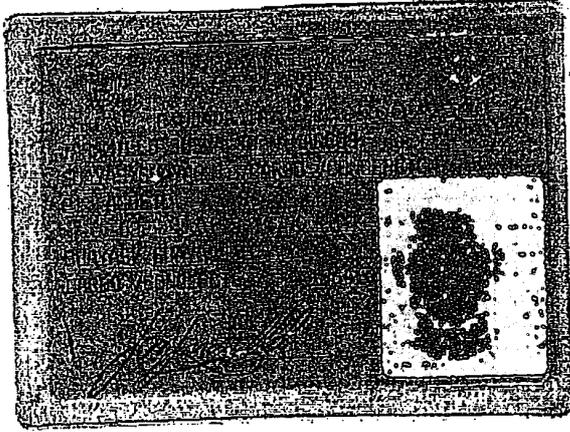
competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas (VEINTITRES) Sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por el Apoderado.- **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por plazo indefinido, sin perjuicio de que en cualquier lugar y momento podrá ser revocado. **CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA Y REMUNERACIÓN.-** Por su naturaleza, el presente instrumento es de cuantía indeterminada. Al aceptar el presente mandato, el apoderado acepta que el mismo no será remunerado, ya que el desempeño de las atribuciones y facultades contenidas en el presente instrumento forma parte de los servicios que el apoderado presta y por los cuales percibe la correspondiente retribución.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento (firmado) Álvaro Pólit García, abogado con matrícula profesional número nueve mil trescientos veintisiete (No. 9327) del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente íntegramente por

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

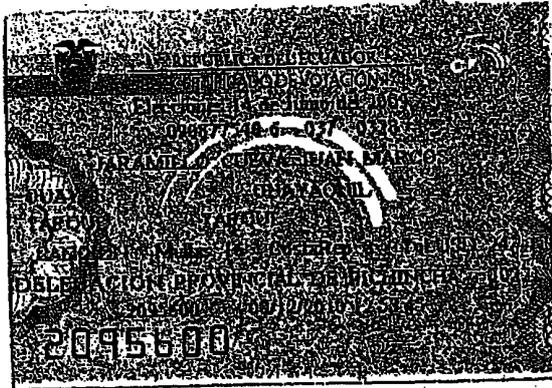

Juan Marcos Jaramillo Cueva
C.C. 090877540-6





MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

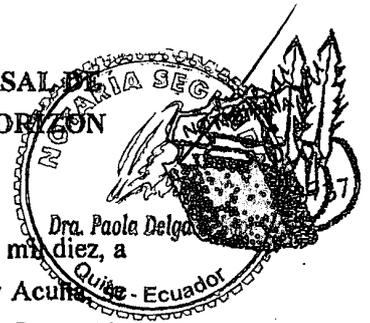
QUITO, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.
EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A.



En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, a las diez horas treinta minutos, en la Avenida 10 de Agosto número 3047 y Acuña, reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A., con la presencia de los siguientes accionistas: 1) La compañía HORIZONTES DEL ECUADOR S.A., propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones e igual número de votos, debidamente representada por el señor Edward Pérez, Presidente de la compañía; y, 2) El señor Luis Fernando Merlo Bravo, por sus propios y personales derechos, propietario de una (1) acción y un voto. Los accionistas antes mencionados representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

El Sr. Edward Pérez actúa en calidad de Presidente Ad-Hoc y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Luis Merlo Bravo, por decisión unánime.

Encontrándose presente y debidamente representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para lo cual acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1) 1) Autorizar al representante legal de la Compañía el otorgamiento de un Poder General, amplio y suficiente, a favor del señor PATRICIO RODOLFO CASTRO ASTUDILLO.

A continuación el Presidente dispone que se trate sobre el orden del día y toma la palabra el Sr. Luis Merlo quien manifiesta la conveniencia y necesidad, por los desplazamientos del nuevo Gerente General de la compañía, Juan Jaramillo, de otorgar por tiempo ilimitado a favor del señor Patricio Rodolfo Castro Astudillo, un poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a fin de que actúe a nombre y por cuenta de la sociedad ejerciendo las siguientes facultades:

1) Representar a Inmobiliaria Construhorizon Ecuador S.A. (la "Sociedad") en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, financiera, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

2) Comprometer a la sociedad en sus relaciones con terceros mediante la contratación o suscripción a nombre de la sociedad en calidad de deudor, codeudor o avalista de cualesquiera tipo de créditos, préstamos, empréstitos, líneas de crédito o cualquier otro tipo de obligaciones por los montos y en las condiciones que al efecto estimen convenientes y que queden aprobadas, pudiendo al efecto suscribir cualquier documento público, privado, principal, adicional y/o título valor que sea requerido para la debida formalización de los documentos, los contratos y sus garantías, así como a efectuar las renunciaciones y estipulaciones usuales para el otorgamiento de la documentación antes indicada. Queda el apoderado facultado a suscribir y otorgar en nombre y representación de la sociedad, fianzas, avales y cualquier otro tipo de garantías, por los montos y en las condiciones que al efecto estimen convenientes a favor de terceros;

3) Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para comprar o adquirir por la sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles;

4) Arrendar, dar en depósito bienes de la sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos;

5) Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la sociedad;

6) Contraer préstamos y otras obligaciones;

7) Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad;

8) Dar en préstamo dinero de la sociedad y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;

9) Celebrar toda clase de contratos por la Sociedad;

10) Administrar bienes o negocios de la Sociedad;

11) Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros;

12) Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones;

13) Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos;

14) Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

15) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad;

16) Depositar dineros de la sociedad en cualesquiera cuenta bancaria;

17) Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas;

- 18) Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias;
- 19) Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías;
- 20) Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a ésta y siempre que ello no sea prohibido;
- 21) Transigir y comprometer por la Sociedad;
- 22) Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas;
- 23) Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por el Apoderado.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede quince minutos de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas con veinte minutos, firmando para constancia los accionistas.-

Sr. Edward Pérez
En representación de
HORIZONTES DEL ECUADOR S.A.
Accionista. Presidente Ad - Hoc

Sr. Luis Fernando Merlo
Secretario Ad-Hoc.- Accionista

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS NERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

SEC

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR SOCIEDAD
ANONIMA A FAVOR DE PATRICIO RODOLFO CASTRO
ASTUDILLO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel compulsa del documento que obra
de 7... foja(s) útil(es) que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 20 de SEP de 2010

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

